FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DGT
Dirección General
de Tráfico

SECRETARÍA GENERAL
Área de Calidad y Transparencia

**O F I C I O**

S/Ref.: 00001-000101585

N/Ref.: SG-IL/ts

Fecha: 21/02/2025

Asunto: Multas en 2024 impuestas por radar en CV 50

**Destinatario:**

El 19 de febrero de 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico (DGT), a través del Portal de Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el **número 00001-000101585.**

**Información solicitada:**

> *"Solicita la puesta en conocimiento de la totalidad de multas realizadas por el radar presente en la CV-50 a la altura de la Barraca de Aigües Vives en 2024."*

En contestación a la pregunta de Transparencia, en la que se solicita el número de denuncias registradas por el radar ubicado en la CV-50 a la altura de la Barraca de Aigües Vives, se deniega el acceso a dicha información, en virtud de los límites establecidos en el apartado g) del art. 14.1. de la Ley 19/2013, a tenor de que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Así pues, facilitar dichos datos podría afectar directamente a las políticas de vigilancia que desarrollan las autoridades competentes, y con ello, a la planificación y labor operativa de vigilancia, control y seguridad vial que efectúan los agentes de la Guardia Civil comprometiendo con ello tanto su propia seguridad como la efectividad de la política de seguridad vial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Secretaria General

en https://www.pap.hacienda.gob.es

MARIA LIDON LOZANO PEREZ - 2025-02-21 09:30:48 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:

Email: transparencia@dgt.es

Josefa Valcárcel, 28
28071.- MADRID
FAX: 913018533